

Ayer el Gobierno central declaró el estado de alarma durante quince días a todo el territorio nacional, con la finalidad de hacer frente a la emergencia sanitaria provocada por el coronavirus Covid-19.

Entre otras medidas, el estado de alarma prevé la limitación de la libertad de circulación de personas. En ese sentido, **únicamente se podrá circular** por las vías públicas para la realización de determinadas actividades que se relacionen en el artículo 7.1 del Real Decreto, entre otras, **el desplazamiento al lugar de trabajo para realizar la prestación laboral, profesional o empresarial**, respetando en cualquier caso, las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias.

Asimismo, atendiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, des de MES ADVOCATS os aconsejamos, en la medida de lo posible, que las empresas favorezcan y promuevan al máximo el teletrabajo.

Por otro lado, el estado de alarma también comporta la suspensión de la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de determinados establecimientos comerciales minoristas de alimentación, como: bebidas, productos y servicios de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, peluquerías, prensa i papelería, combustible para automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico, correspondencia y tintorerías,

También prevé la suspensión de la apertura al público de monumentos, museos, archivos, bibliotecas, espacios donde se desarrollen espectáculos públicos, deportivos y de ocio. Y de las actividades de hostelería y restauración, siendo posible únicamente las entregas a domicilio. Puede acceder al Real Decreto para ver el detalle en el siguiente [link](#).

Resulta evidente, que esta situación de excepcionalidad está afectando de manera significativa a la mayoría de empresas y trabajadores, que como vosotros deben

adaptarse a dichas situaciones, ya sea cerrando los negocios o establecimientos y enviando, si es el caso, a los trabajadores en casa, o bien adaptando y flexibilizando el trabajo, sin conocer en ambos casos como se debe proceder y los efectos que comporta cada una de dichas decisiones.

Sin perjuicio, que la normativa laboral prevé procedimientos para suspender contratos de trabajo i/o reducir jornadas por causas organizativas, productivas, económicas, técnicas y de fuerza mayor, el Gobierno está ultimando un conjunto de medidas económicas y laborales de soporte a trabajadores, autónomos y empresarios que permita flexibilizar los procedimientos o mecanismos de ajuste de plantillas (ERTO) y evitar de esta manera despidos y al propio tiempo garantizar la liquidez de las empresas. Se prevé que este paquete de medidas sea aprobado en el próximo Consejo de Ministros previsto para el próximo martes.

Quedamos a vuestra disposición para ayudar-vos en lo que sea necesario y os mantendremos informados de los cambios y novedades legislativas que se vayan produciendo.